

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

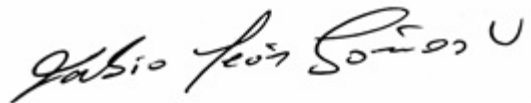
El día 26 del mes de abril de 2018, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo **Auto 134-0076 y Oficio 134-0075 del 13 de abril de 2018**, expedido dentro de expediente No **22029907**, usuario **JOSE PAMPLONA, con cedula No 627109** se desfija el día 07 del mes de mayo de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 08 de mayo de 2018 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable



firma

JÚMERO RADICADO:

134-0076-2018

lede o Regional:

Regional Bosques

ipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **13/04/2018**

Hora: 09:33:30.648.. Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo con radicado No. 1340300 del 15 de septiembre de 2004, el Señor **JOSE PAMPLONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 627.109, solicitó **MERCED DE AGUA** para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "Caño Feo", ubicado en la Vereda Caño Feo, Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el 29 de septiembre de 2004, la cual generó Informe Técnico con radicado No. 1340135 del 4 de octubre de 2004.

Que mediante Resolución con radicado No. 134040 del 30 de noviembre de 2004, se otorga una **CONCESIÓN DE AGUAS** al Señor **JOSE PAMPLONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 627.109, en un caudal de 3.163 l/s para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "Caño Feo", ubicado en la Vereda Caño Feo, Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada al Señor **JOSE PAMPLONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 627.109, se encuentra vencida desde el día 31 de diciembre de 2009.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 134040 del 30 de noviembre de 2004.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 22.02.9907, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor **JOSE PAMPLONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 627.109, quien se puede localizar en el predio denominado "Caño Feo", ubicado en la Vereda Caño Feo, Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

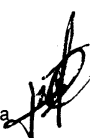
ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 22.02.9907
Proceso: Archivo
Proyecto: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Fecha: 22/03/2018





CORNARE

NÚMERO RADICADO:

CS-134-0075-2018

Medio o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFIOS DE SALIDA

Fecha: 13/04/2018

Hora: 09:38:57.997.. Folios: 1

134

San Luís

Señor

JOSE PAMPLONA

Vereda Caño Feo

Corregimiento La Danta

Municipio de Sonsón


ASUNTO: Requerimiento

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa, que la Concesión de Aguas para uso doméstico y pecuario, otorgada mediante Resolución con radicado No. 134040 del 30 de noviembre de 2004, se encuentra vencida desde el día 31 de diciembre de 2009, por lo tanto, se requiere al Señor **JOSE PAMPLONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 627.109, o a quien haga sus veces, para que en un término máximo de treinta (30) días, tramite ante la Corporación la respectiva concesión de aguas.

Se le informa que el **INCUMPLIMIENTO** a la presente obligación dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en su contra, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 22.02.9907
Proceso: Archivo
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Fecha: 22/03/2018

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 23-Dic-15



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia

E-mail: edliencia@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Martín: 869 15 35

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 866 01 26

CITES Aeropuerto José María Córdova